

708
22-7-69

21 JUL, 1969

REF.: Circular a Parlamentarios, Directores Nacionales de Departamentos, Presidentes Provinciales y Comunales.

Estimado camarada:

La presente tiene por objeto darle a conocer los acuerdos adoptados por el Consejo Plenario Nacional realizado los días 12 y 13 del presente.

Dichos acuerdos son los siguientes:

1.- Nacionalización del Cobre:

El Consejo Plenario Nacional, luego de un extenso debate, aprobó el siguiente proyecto de acuerdo:

- 1° Reiterar su apoyo a la nacionalización pactada de las minas de Chuquicamata, Potrerillos y El Salvador, que, en conjunto, constituyen las dos terceras partes del cobre de la Gran Minería;
- 2° Dar fuerza legal y financiamiento obligatorio al compromiso de adquirir el primero de enero de 1973 el 49% de las acciones de las nuevas sociedades mixtas;
- 3° Reafirmar que el contrato de asesoría debe establecer los necesarios resguardos en orden a asegurar al Estado chileno el efectivo control sobre la administración, operación y ventas; y,
- 4° Requerir del Gobierno se apresure la aplicación de la participación del Estado en los beneficios del sobreprecio en el resto de las "grandes empresas" de la minería del cobre, ya sea por medio de negociaciones directas o promoviendo la iniciativa para su aplicación por ley.-

2.- Acuerdos Junta Nacional 2 y 3 de mayo:

El Consejo Nacional del Partido Demócrata Cristiano se atenderá a las siguientes instrucciones con el fin de cumplir los acuerdos de la última Junta Nacional:

- 1° El candidato presidencial será designado por el Partido sobre la base de una línea política y un programa previamente determinados;
- 2° La candidatura se apoyará en el marco ideológico de los principios fundamentales del Partido;
- 3° La Directiva Nacional y el Candidato tendrán la facultad de practicar las gestiones que permitan obtener el más amplio respaldo para la candidatura Demócrata Cristiana;

4° Se celebrará una Junta Nacional el 15 de agosto próximo, con el fin de tomar los acuerdos que correspondan en estas materias.

3.- Comisión Programa:

Se aprobó la cuenta rendida por el Senador Ignacio Palma sobre los trabajos que está desarrollando la Comisión Programa Presidencial para 1970, los que deberán completarse en las próximas semanas y ser puestos en conocimiento de las directivas provinciales ante de la Junta Nacional fijada para el día 15 de agosto próximo

4.- Reforma de los Estatutos:

En relación al Proeycto de Reforma de los Estatutos, presentado por la Comisión designada para el efecto, el Consejo Plenario Nacional adoptó los siguientes acuerdos:

Se acuerdan los siguientes criterios generales que deberán ser considerados en la Reforma de los Estatutos:

- 1° Superar el asambleísmo,
- 2° Modificar el procedimiento de ingreso al Partido,
- 3° Revisar la representatividad de algunos organismos del Partido y disminuir sus miembros (Junta Nacional, Consejo Plenario Nacional, Congreso Nacional),
- 4° Hacer más expeditos los procedimientos disciplinarios,
- 5° Modificar los procedimientos de Reformas de los Estatutos,
- 6° Fortalecer los Departamentos de Acción, en su labor propia, evitando, al mismo tiempo que se conviertan en centros de poder, al margen de los organismos regulares del Partido.
- 7° Aumentar la proporción de mujeres en los organismos representativos del Partido, (Junta Nacional, Congreso Nacional, etc.)

Se acordó dar un plazo de 30 días para que los miembros del Consejo Plenario Nacional, en la representación que invisten, hagan llegar sus observaciones y sugerencias al Proyecto de Reforma de los Estatutos que se les ha entregado, y que servirá de base para la elaboración definitiva.

Se designa a los camaradas José De Gregorio, Renato Saintard, Jorge Donoso, Ricardo Valenzuela y César Pinochet para que constituyan una Comisión que redacte el texto definitivo de las reformas aprobadas, texto que será sometido a la aprobación del Consejo Nacional.

Se faculta al Consejo Nacional para que, por los 4/5 de sus miembros, pueda aprobar total o parcialmente las Reformas que la Comisión antes nombrada le presente.

DE LA ORGANIZACIÓN Se acuerda reemplazar el art. 83 de los Estatutos por el siguiente:

Art. 83.- Los presentes Estatutos podrán ser modificados por el Consejo Plenario Nacional, en sesión citada especialmente para el efecto. La citación deberá efectuarse con treinta días de anticipación, a lo menos, y en ella se indicará el texto de la reforma propuesta, la que dentro del mismo plazo deberá ponerse en conocimiento de las Juntas Provinciales.

DE LA ORGANIZACIÓN Para que esta sesión pueda celebrarse será necesario la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y para aprobar las reformas se requerirá el voto favorable del 75% de los asistentes.

Si no puede reunirse este quórum, se deberá recurrir a la Junta Nacional o al Congreso Nacional, en donde se exigirá la mayoría absoluta de sus miembros para sesionar y la mayoría absoluta de los asistentes para adoptar acuerdos. En lo demás, se exigirá el cumplimiento de las formalidades indicadas en el inciso primero".

Se aprueba el siguiente artículo transitorio:
"Los presentes Estatutos podrán ser modificados, por una sola vez, por el Consejo Nacional, con el voto conforme de a lo menos las 4/5 partes de sus miembros".

Se aprobarán las siguientes modificaciones propuestas en el Proyecto de Reforma de los Estatutos:

TITULO I

DE LOS MILITANTES:

- 1° Se rebaja de 18 a 16 años la edad mínima (Art. 4)
- 2° Se elimina la premilitancia (Art. 5)
- 3° Se agiliza y perfecciona el sistema de ingreso (Art. 5)
- 4° Se establece la obligación, paralela, de pertenecer obligadamente a un grupo comunitario territorial y a un grupo comunitario funcional. (Art. 7). Militar en uno, no exime de la obligación de militar en otro.
- 5° Las obligaciones del militante se transcriben casi iguales (Art. 8).
- 6° Los derechos de los militantes se mantienen, pero se establecen plazos mínimos de militancia y cumplimiento de determinados requisitos, superiores a los actuales, para ocupar cargos en el Partido o postular a funciones de elección popular. (Art. 9) (10).
- 7° Se amplían y se crean nuevas inhabilidades e incompatibilidades para determinados militantes o dirigentes. (Art. 11 y 12).

TITULO V

DE LA ORGANIZACION PROVINCIAL.-

La Junta Provincial se integra, entre otros, por delegados que las Comunas eligen, en proporción a los votos obtenidos en las últimas elecciones, el número de militantes y de habitantes que tenga la Comuna. Este sistema permite no sólo fomentar los triunfos electorales, sino fomentar también la acción proselitista. (Art. 31, letra b).

TITULO VI

DE LA ORGANIZACION NACIONAL.-

Se establece el cargo de Prosecretario Nacional, de la confianza del Secretario Nacional y con derecho a voz en el Consejo, para que lo asesore en sus funciones políticas. (Art. 50).

Fueron aprobados como criterios las siguientes disposiciones, que deberán ser consideradas por la Comisión:

TITULO VI

DE LA ORGANIZACION NACIONAL.-

Reducir el número de los miembros de la Junta Nacional, aproximadamente a 330 (Art. 40).

Reducir el Consejo Plenario Nacional, estableciendo un sistema para que sólo asistan parte de los senadores y diputados, y se agrega al Tribunal Nacional de Disciplina, fortaleciendo la posición de las bases de provincia.

TITULO VII

DEL CONGRESO NACIONAL.-

Este título permanece igual, pero se reduce el número de los miembros que integra el Congreso, a sólo 1.100 (art. 57).

TITULO VIII

DE LOS TRIBUNALES DE DISCIPLINA.-

- 1° El Tribunal Nacional de Disciplina se compondrá de siete vocales, y podrá funcionar, para la sustanciación de las causas, dividido en dos Salas.
- 2° El Consejo Nacional, el Presidente y el Secretario Nacional, podrán pedir la urgencia de una causa, la que deberá ser fallada en un plazo inferior a 15 días, pero esta petición implica de inmediato que el Presidente del Partido proceda a suspender al inculpado. (Art. 61).
- 3° Se perfecciona el procedimiento para tramitar las causas. (Art. 66-67-68-69).
- 4° Se establece el recurso de revisión, por existir hechos nuevos. Esto lo califica el propio Tribunal y siempre que el recurso se presente antes de 30 días de haberse notificado el fallo.

5° Se establece como falta grave, sancionable por el Tribunal, el incurrir en inmoralidad pública o privada o a la ética democrata cristiana. (art. 75, letra g).

6° Gradación en las penas.

TITULO IX

DE LAS ELECCIONES INTERNAS DEL PARTIDO.--

Para la nominación de candidatos a Regidores, Diputados y Senadores, se mantiene la facultad del Consejo Nacional en orden a cambiar ciertos candidatos nominados en las Juntas Provinciales, pero siempre que estos no hayan obtenido el 80% de los votos de su Junta, pues en tal caso no se les podrá cambiar. Debe establecerse un procedimiento que garantice la posibilidad de operar del Consejo Nacional.

Es necesario tomar en cuenta que los Presidentes Provinciales tienen plazo hasta el 13 de agosto para hacer llegar sus observaciones y proposiciones al Proyecto de Reforma de los Estatutos. Dichas proposiciones deben enviarse a la Secretaría Nacional, la cual las hará llegar a la Comisión.

Solicitamos a los camaradas Presidentes Provinciales hagan sus envíos oportunamente, pues la vez pasada, cuando se les dió plazo para enviar sus observaciones, sólo lo hicieron cuatro provincias.

Ruego a los Presidentes Provinciales acusar recibo de la presente circular.

Sin más y en la confraternidad democratacristiana les saluda atentamente,



Claudib Huepe García

Secretario Nacional

CHG/SMV/mc.